



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 21 ENE. 2016 370 /2016

Señores		
Presente		
	REF:	MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente, la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, las cuales consideran los siguientes aspectos:

a) Grupo 260.00 "Valores en Circulación"

- i. Se modifica la descripción y la denominación de la cuenta 263.00 "Pagarés Bursátiles", así como de las subcuentas 263.01 "Pagarés Bursátiles Representados por Títulos" y 263.02 "Pagarés Bursátiles Representados por Anotaciones en Cuenta", suprimiendo el texto "Bursátiles".
- ii. Se adicionan las cuentas analíticas 263.01.M.01, 263.01.M.02, 263.02.M.01 y 263.02.M.02 a efectos de diferenciar el registro contable de los Pagarés Bursátiles con los de Oferta Privada, representados por títulos y por anotación en cuenta.
- iii. Se modifica la denominación de la subcuenta 268.03 "Cargos devengados pagarés bursátiles" por el siguiente texto "Cargos devengados por pagar de pagarés", concordante con los cambios señalados precedentemente.

b) Grupos 610.00 "Cartas de Crédito" y 620.00 "Garantías Otorgadas"

Se reemplaza la frase "entidades financieras del exterior calificadas de primera línea" por el siguiente texto "Bancos extranjeros con grado de inversión", en las descripciones de las subcuentas 615.01 "Cartas de Crédito Stand By Contragarantizadas" y 615.02 "Cartas de Crédito Stand By no Contragarantizadas", así como en las cuentas 622.00 "Boletas de Garantía Contragarantizadas" y 623.00 "Boletas de Garantía".

AGL/RAC/FQH Pág. 1 de 2

(Oficina Central) La Paz Pl-za Isabel La Católica № 2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf: (591-2) 29 1790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundiach, Torre Este, Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf: (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telf: (591-4) 4583800, Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telf: (591-4) 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Ingavi № 282 esq. Méndez, Telf: (591-4) 6113709. Línea Gratuíta: 800 103 103 - Sitio web: www.sifi.gob.bo





Las citadas modificaciones se incorporan en el Título II del Manual de Cuentas para Entidades Financieras.

Atentamente.

Lio. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL ELECUTIVA s.i. Autoridad de Supervisión dei Sistema Financiero



TOTAL TOTAL

AGL/RAC/FQH Pág. 2 de 2

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica Nº 2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla Nº 447 - Calle Batallón Colorados Nº 42, Edif. Flonnen, Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Estc. Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla Nº 6118. El Alto Av. Héroes del King 7, N° 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cárriara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala Nº 585, of. 201, Casilla Nº 1359, Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cárriara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala Nº 585, of. 201, Casilla Nº 1359, Telf: (591-3) 3336289. Cárriara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-3) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala Nº 585, of. 201, Casilla Nº 1359, Telf: (591-3) 3336289. Cárriara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-3) 4629659. Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kínder América), Telf: (591-4) 4583800, Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence N' 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telf: (591-4) 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439776. Tarija Calle Ingavi Nº 282 esq. Méndez, Telf: (591-4) 6113709. Línea Gratuíta: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 21 ENE. 2016 043 /2016

VISTOS:

La Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Manual de Cuentas para Entidades Financieras, la Resolución SB N° 119/88 de 29 de noviembre de 1988, la Resolución ASFI/1101/2015 de 30 de diciembre de 2015, el Informe ASFI/DNP/R-7812/2016 de 15 de enero de 2016, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, establece que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco

AGL/RAC/MØV/APR Pág. 1 de 4

(Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Cargica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42. Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Calería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, 03 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kinder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 462959. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC. Piso 4, Telfs. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo







de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 14431 de 19 de febrero de 2015, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, emitirá normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el inciso d) del Artículo 118 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece como una de las operaciones pasivas que pueden efectuar las Entidades de Intermediación Financiera el emitir y colocar valores representativos de deuda.

Que, el parágrafo I del Artículo 240 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros dispone que las Cooperativas de Ahorro y Crédito se encuentran facultadas para realizar a nivel nacional las operaciones pasivas, activas, contingentes y de servicios, excepto las que se señalan en las limitaciones y prohibiciones del Artículo 241 de la citada Ley.

Que, el "Reglamento para la Emisión de Títulos Valores Representativos de Deuda", contenido en el Capítulo VII, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), define en el Artículo 3° de la Sección 1, al Pagaré de Oferta Privada como: "(...) título-valor representativo de deuda de una entidad emisora, emitido a descuento o rendimiento en el que se reconoce un compromiso de pago en una fecha fija a favor de su tenedor".

Que, mediante Resolución SB Nº 119/88 de 29 de noviembre de 1988, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el "Manual de Cuentas Para Bancos y Entidades Financieras", al presente denominado como MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, mismo que fue puesto en vigencia a partir del 1 de enero de 1989. Posteriormente se realizaron modificaciones para cumplir con el objetivo de ser el instrumento regulador de la información financiera y contable del Sistema Financiero Nacional.

Que, el numeral 4, literal A, Título I del Manual de Cuentas para Entidades Financieras, determina que: "Las entidades financieras no podrán utilizar nuevas cuentas o subcuentas sin la previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Sin embargo, podrán abrir las cuentas analíticas adicionales a

AGL/R&C/MØIV/APR//

Pág. 2 de 4

(Oficina Central) La Pz Plaza | Sabel La Católica Nº 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casílla Nº 447 - Calle Batallón Colorados Nº 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla Nº 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 Nº 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potòsí Plaza Alonso de Ibáñez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala Nº 585, of. 201, Casilla Nº 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio Nº 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-4) 4584505, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence Nº 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776 - 6439776. Fax: (591-4) 4584507. Tarija Calle Junín Nº 451, entre 15 de abril y Virgilio tema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asti.gob.bo asti@asti.gob.bo

m/ 7





las establecidas en el presente Manual o cuentas de más dígitos que consideren necesarias para un mejor registro y control de sus operaciones".

Que, con Resolución ASFI/1101/2015 de 30 de diciembre de 2015, se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Control de Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, contenido en el Capítulo I, Título VI, Libro 3° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, entre las cuales, se efectúo la sustitución de la frase "Bancos Extranjeros de Primera Línea" por "Bancos Extranjeros con Grado de Inversión", adecuando el citado reglamento a lo dispuesto en la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4, Literal A, Título I del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS se dispone que: "Las entidades financieras no podrán utilizar nuevas cuentas o subcuentas sin la previa autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero", es pertinente precisar en el citado manual, las cuentas respectivas para el registro contable de la emisión de "Pagarés de Oferta Privada".

Que, el Reglamento para la Emisión de Títulos Valores Representativos de Deuda, contenido en el Capítulo VII, Título III, Libro 1° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), dispone que las entidades financieras se encuentran autorizadas para emitir y colocar valores representativos de deuda, siendo éstos, de acuerdo a las definiciones establecidas en el Artículo 3°, Sección 1 de dicho Reglamento, los Pagarés Bursátiles y de Oferta Privada. Sin embargo, en la nomenclatura del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS no se considera el registro de los Pagarés de Oferta Privada, aspecto que debe ser precisado en el grupo 260.00 "Valores en Circulación" de dicho manual.

Que, se deben modificar las denominaciones de las subcuentas 263.01 "Pagarés Bursátiles Representados por Títulos" y 263.02 "Pagarés Bursátiles Representados por Anotaciones en Cuenta" del citado Manual e incorporar cuentas analíticas para el registro de Pagarés Bursátiles y de Oferta Privada, en concordancia con las operaciones autorizadas en el Reglamento para la Emisión de Títulos Valores Representativos de Deuda.

Que, en razón a que el numeral IV del Artículo 456 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Reglamento de Control de la Suficiencia Patrimonial y Ponderación de Activos, adecuan la denominación de "Bancos Extranjeros de Primera Línea" por "Bancos Extranjeros con Grado de Inversión", corresponde efectuar la misma modificación en las subcuentas 615.01 "Cartas de Crédito Stand By Contragarantizadas" y 615.02 "Cartas de Crédito Stand By no Contragarantizadas", así como en las cuentas 622.00 "Boletas de Garantía Contragarantizadas" y 623.00 "Boletas de Garantía" del Manual de Cuentas Para Entidades Financieras.

AGL/R/C/M//V/APP

Pág. 3 de 4

(Oficina Central) La Par Plaza Isabe La Católica № 2507, Telís. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telí. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telí. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telí. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telí. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telís. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telí. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América). Telí. (591-3) 4844841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telí/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telís. (591-4) 4584505. 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telís. (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telí. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo. asfi@asfi.gob.bo

y/





CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-7812/2016 de 15 de enero de 2016, se determinó la pertinencia de efectuar las modificaciones al **MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS**, recomendando aprobar las mismas.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

LIC. IVette Espingza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA s.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



Vo.Bo.

H.A.G.

DAJ

Wo.Bo.

OAJ

H.A.G.

DAJ

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

Vo.Bo.

PL/RAC/MOIV/APP

Pág. 4 de 4

TÍTULO II NOMENCLATURA DE CUENTAS

260.00	VALORES EN CIRCULACIÓN	
261.00	Bonos	
261.01	Bonos representados por títulos	
261.02	Bonos representados por anotaciones en cuenta	
261.99	Otras emisiones de bonos	
262.00	CÉDULAS HIPOTECARIAS	
262.01	Cédulas hipotecarias representadas por títulos	
262.02	Cédulas hipotecarias representadas por anotaciones en cuenta	
263.00	PAGARÉS	
263.01	Pagarés representados por títulos	
263.01.M.01	Pagarés Bursátiles representados por títulos	
263.01.M.02	Pagarés de Oferta Privada representados por títulos	
263.02	Pagarés representados por anotaciones en cuenta	
263.02.M.01	Pagarés Bursátiles representados por anotaciones en cuenta	
263.02.M.02	Pagarés de Oferta Privada representados por anotaciones en cuenta	
268.00	CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR VALORES EN CIRCULACIÓN	
268.01	Cargos devengados por pagar bonos	
268.02	Cargos devengados por pagar cédulas hipotecarias	
268.03	Cargos devengados por pagar de pagarés	

Título III

DESCRIPCIÓN Y DINÁMICA



CÓDIGO

260.00

GRUPO

VALORES EN CIRCULACIÓN

CUENTA

DESCRIPCIÓN

Comprende las obligaciones por valores de deuda emitidos y colocados por la

entidad.

Incluye los correspondientes cargos devengados por pagar.

CÓDIGO

263.00

GRUPO

VALORES EN CIRCULACIÓN

CUENTA

PAGARÉS

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones por pagarés emitidos y colocados, que a la fecha de su vencimiento serán redimidos por la entidad.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por los pagos realizados.

CRÉDITOS

- 1. Por los fondos recibidos por la colocación de los valores.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de valores en circulación.
 - Diferencias de cambio de valores en circulación.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de valores en circulación.
 - Mantenimiento de valor de valores en circulación.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de valores en circulación.
 - Mantenimiento de valor UFV de valores en circulación.

SUBCUENTAS

263.01 PAGARÉS REPRESENTADOS POR TÍTULOS

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones por pagarés emitidos y colocados, representados por títulos



físicos, que a la fecha de su vencimiento serán redimidos por la entidad.

CUENTAS ANALÍTICAS

263.01.M.01 Pagarés Bursátiles representados por títulos

263.01.M.02 Pagarés de Oferta Privada representados por títulos

263.02 PAGARÉS REPRESENTADOS POR ANOTACIONES EN CUENTA

DESCRIPCIÓN

Registra las obligaciones por pagarés emitidos y colocados, representados por anotaciones en cuenta, que a la fecha de su vencimiento serán redimidos por la entidad.

CUENTAS ANALÍTICAS

263.02.M.01 Pagarés Bursátiles representados por anotaciones en cuenta

263.02.M.02 Pagarés de Oferta Privada representados por anotaciones en cuenta

CÓDIGO

268.00

GRUPO

VALORES EN CIRCULACIÓN

CUENTA

CARGOS DEVENGADOS POR PAGAR VALORES EN CIRCULACIÓN

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registra el importe de los cargos devengados y no pagados de las obligaciones por valores de deuda en circulación, emitidos y colocados por la entidad.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el importe contabilizado cuando se pagan los cargos.

CRÉDITOS

- 1. Por los cargos devengados y no pagados de los valores emitidos y colocados por la entidad, con débito a:
 - Gastos financieros.
 - Cargos por valores en circulación.
 - Subcuenta correspondiente.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de valores en circulación.
 - Diferencias de cambio de valores en circulación.
- 3. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de valores en circulación.
 - Mantenimiento de valor de valores en circulación.
- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta cuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de valores en circulación.
 - Mantenimiento de valor UFV de valores en circulación.

Manual de Cuentas para Entidades Financieras

SUBCUENTAS

268.01 Ca	ırgos deven	gados por	pagar	bonos
-----------	-------------	-----------	-------	-------

268.02 Cargos devengados por pagar cédulas hipotecarias

268.03 Cargos devengados por pagar de pagarés

CÓDIGO

615.00

GRUPO

CARTAS DE CRÉDITO

CUENTA

CARTAS DE CRÉDITO STAND BY

DESCRIPCIÓN

Registra las garantías emitidas por la entidad mediante cartas de crédito Stand By, en garantía por operaciones entre terceros.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por la emisión de la carta de crédito Stand By.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
 - Cuentas contingentes acreedoras
 - Obligaciones por cartas de crédito
 - Obligaciones por cartas de crédito Stand By.

CRÉDITOS

- 1. Por la expiración de la carta de crédito Stand By debido a la anulación y/o retiro por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- 2. Por la expiración de la carta de crédito Stand By al vencimiento del plazo si no han habido reclamos.
- 3. Por el pago parcial o total efectuado por el deudor dentro del plazo establecido.
- 4. Por la transferencia de los saldos cuando han ocurrido las causales y la entidad ha honrado la Carta de crédito Stand By sin que el deudor haya cubierto su obligación, con débito a:
 - Cartera
 - · Cartera vencida
 - Deudores por garantías vencidos.

SUBCUENTAS

615.01 CARTAS DE CRÉDITO STAND BY CONTRAGARANTIZADAS

DESCRIPCIÓN

Registra las cartas de crédito Stand By emitidas por la entidad que se encuentran contra garantizadas por Bancos extranjeros con grado de inversión.

(>

CUENTAS ANALÍTICAS

615.01.M.01	De seriedad de propuesta
615.01.M.02	De cumplimiento de contrato
615.01.M.03	De pago de derechos arancelarios o impositivos
615.01.M.04	De consecuencias judiciales o administrativas
615.01.M.05	De caución de cargos
615.01.M.06	De ejecución de obra

615.02 CARTAS DE CRÉDITO STAND BY NO CONTRAGARANTIZADAS

DESCRIPCIÓN

Registra las cartas de crédito Stand By emitidas por la entidad que no se encuentran contra garantizadas por Bancos extranjeros con grado de inversión.

CUENTAS ANALÍTICAS

Similar a las establecidas para la subcuenta Cartas de crédito Stand By contragarantizadas.



CÓDIGO

622.00

GRUPO

GARANTÍAS OTORGADAS

CUENTA

BOLETAS DE GARANTIA CONTRAGARANTIZADAS

DESCRIPCIÓN

Registra las boletas de garantía no vencidas emitidas por la entidad que se encuentran contragarantizadas por Bancos extranjeros con grado de inversión.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por la emisión de las boletas de garantía.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos de esta cuenta en moneda extranjera, con crédito a:
 - Cuentas contingentes acreedoras
 - Obligaciones por garantías otorgadas
 - Obligaciones por boletas de garantía contragarantizadas.

CRÉDITOS

- 1. Por la expiración de las boletas de garantía debido a la anulación y/o retiro por mutuo acuerdo de las partes contratantes o por las causales previstas en el Código de Comercio.
- 2. Por la expiración de las boletas de garantía al vencimiento del plazo si no han habido reclamos.
- 3. Por el pago parcial o total efectuado por el deudor dentro del plazo establecido.
- 4. Por la transferencia de los saldos cuando han ocurrido las causales y la entidad ha honrado la fianza sin que el deudor haya cubierto su obligación, con débito a:
 - Cartera.
 - Cartera vencida.
 - Deudores por garantías vencidos.

SUBCUENTAS

- 622.01 DE SERIEDAD DE PROPUESTA
- 622.02 DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
- 622.03 DE PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS O IMPOSITIVOS
- 622.04 DE CONSECUENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS



- 622.05 DE CAUCIÓN DE CARGOS
- 622.06 DE EJECUCIÓN DE OBRA
- 622.99 OTRAS BOLETAS DE GARANTÍA CONTRAGARANTIZADAS

CÓDIGO 623.00 GARANTÍAS OTORGADAS GRUPO **BOLETAS DE GARANTIA CUENTA** Registra las boletas de garantía no vencidas emitidas por la entidad. También DESCRIPCIÓN registra las boletas de garantía que no se encuentran contragarantizadas por Bancos extranjeros con grado de inversión. Similar a la establecida para la cuenta Boletas de garantía contra garantizadas. DINÁMICA **SUBCUENTAS** 623.01 DE SERIEDAD DE PROPUESTA 623.02 DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO 623.03 DE PAGO DE DERECHOS ARANCELARIOS O IMPOSITIVOS 623.04 DE CONSECUENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS 623.05 DE CAUCIÓN DE CARGOS 623.06 DE EJECUCIÓN DE OBRA

623.99 OTRAS BOLETAS DE GARANTÍA NO CONTRAGARANTIZADAS